

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.976 · 1958

LEY 5976

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1958 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5976

LEY 5976

Incluyendo en el Plan de Obras Públicas para 1960 la construcción del camino Pehuajó - General Villegas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para incluir en el Plan de Obras Públicas para 1960, la construcción del camino que, partiendo de la unión de las rutas nacionales 5 y 226, una las localidades de Pehuajó y General Villegas, en los tramos Pehuajó - Carlos Tejedor y Carlos Tejedor - General Villegas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5976. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).